

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de junio de 2020

N° 29046-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 554
(De jueves 11 de junio de 2020)

QUE DESIGNA A UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL ESTADIO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 147
(De lunes 08 de junio de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 118 DE 23 DE MARZO DE 2020 QUE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO TEMPORAL PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍA BAJO LA MODALIDAD ESPECIAL DE ENVÍO DE SOCORRO (AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA)

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-037-20
(De miércoles 10 de junio de 2020)

QUE ESTABLECE COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO EN LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-RG-0006-2020
(De lunes 08 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS, ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN GENERAL SBP-RG-0001-2020 DE 18 DE MARZO DE 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



DECRETO EJECUTIVO N.º 554
De 11 de Junio de 2020

Que designa a un representante del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Patronato del Estadio Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.124 de 10 de febrero de 2020, se designaron a los representantes del Órgano Ejecutivo ante la Junta Directiva del Patronato Estadio Nacional;

Que se hace necesario reemplazar a unos de sus miembros,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a **CARLOS GARCÍA MOLINO**, portador de la cédula de identidad personal No.8-414-771, como miembro de la Junta Directiva del Patronato Estadio Nacional, en representación del Órgano Ejecutivo, en reemplazo de Juan Carlos Muñoz.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE/DERECHO: Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, Estatuto del Patronato Estadio Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 147
de 08 de junio de 2020

“Por medio de la cual se extiende la vigencia de la Resolución 118 de 23 de marzo de 2020 que estableció el procedimiento temporal para la importación de mercancía bajo la modalidad especial de envío de socorro (ayuda y asistencia humanitaria)”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020 se declaró a la República de Panamá en Estado de emergencia nacional y se dictaron otras disposiciones motivado en la enfermedad infecciosa COVID-19;

Que se consideran envíos urgentes, las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente;

Que mediante Resolución 118 de 23 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial 28987-A esta Autoridad estableció el procedimiento temporal para la importación de mercancía bajo la modalidad especial de envío de socorro (ayuda y asistencia humanitaria);

Que mediante Resolución 121 de 06 de abril de 2020 publicado en Gaceta Oficial 28997-A se prorrogó la vigencia de la precitada Resolución 118 hasta el 07 de junio de 2020; sin embargo, esta Autoridad denota la necesidad de su prórroga y mejora del procedimiento;

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar la vigencia de la Resolución 118 de 23 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial 28987-A a partir del vencimiento de la Resolución 121 de 06 de abril de 2020 por el término de dos meses que culminan el 08 de agosto de 2020, prorrogables.

Artículo 2. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Ley 26 de 17 de abril de 2013; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, Resolución de Gabinete 11 de 13 de marzo de 2020; Resolución 118 de 23 de marzo de 2020 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Tayra Ivonne Barsallo, L.L.M.
Directora General


SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General
TIB/SLH/ESR/cal



El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ, _____ DE _____




República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC-037-20
(De 10 de junio de 2020)

**QUE ESTABLECE COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO
EN LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 281 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción en el ámbito nacional, para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de estas por razón de supuestas irregularidades.

Que mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo, presupuestario y coadyuvante del Tribunal de Cuentas.

Que luego de una exhaustiva revisión y análisis de la estructura operativa y de los flujos de procesos, referentes a la función administrativa y operativa de la Fiscalía General de Cuentas, se hace inminente e ineludible instalar comisiones de trabajo permanentes para atender áreas claves, con el claro objetivo de coadyuvar en temas transversales como el desarrollo de mecanismos que permitan un mayor acercamiento con la comunidad y usuarios del sistema, el uso estratégico de redes sociales como herramientas de difusión de información clave y relevante, el fortalecimiento académico constante y científico de los servidores públicos, la implementación de un centro de documentación sobre investigación patrimonial, el desarrollo de la estructura y organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas; así como, la descongestión y descarga de los rezagos identificados en las investigaciones patrimoniales de los procesos de cuentas.

Que, en ejercicio de la independencia en lo funcional a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, el Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado a través de la Resolución N.º FGC-008-18 de 2018, señala en su artículo 9 que el Fiscal General de Cuentas determinará la estructura organizativa y funcional mismas que formalizará mediante resolución emitidas por el Fiscal General de Cuentas, en su condición de máxima autoridad de la institución.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas la Fiscal General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear en la Fiscalía General de Cuentas cinco (5) comisiones de trabajo permanentes para el diseño de objetivos, hojas de ruta, mecanismos para la toma de decisiones y la implementación, seguimiento y monitoreo de acciones y mejoras en los temas de:

1. Redes sociales y página web.
2. Tecnología y modernización institucional.
3. Capacitación y desarrollo académico de los servidores públicos.
4. Desarrollo y organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas, y
5. Descongestión y descarga de los rezagos identificados en las investigaciones patrimoniales de los procesos de cuentas.

SEGUNDO: La Comisión de Trabajo de Redes Sociales y Página Web se conformará por las siguientes unidades administrativas:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina de Asesoría Legal.
3. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
4. Un representante del Departamento de Relaciones Públicas.
5. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, y
6. Un representante de la Unidad de Informática.

TERCERO: La Comisión de Trabajo de Redes Sociales y Página Web tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Garantizar el cumplimiento y actualización de la información de acceso público que la normativa vigente disponga que deba estar accesible a la población, a través de la página web institucional, como parte de la transparencia en la gestión pública.
3. Establecer políticas y lineamientos para la creación, optimización y utilización de la página web y redes sociales de la Fiscalía General de Cuentas.
4. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
5. Desarrollar estándares para la redacción de contenidos, publicación de imágenes y tiempo de respuestas en la página web y redes sociales, así como los mecanismos de corrección en caso de ser necesario.
6. Determinar el personal responsable y autorizado para subir imágenes e información a la página web y redes sociales, estipulando el término mínimo y máximo de respuesta a interrogantes, consultas o comentarios.
7. Supervisar el cumplimiento de los estándares establecidos por las autoridades y entidades gubernamentales en cuanto al manejo de redes sociales en el Estado panameño.
8. Dar seguimiento a los contenidos divulgados por las redes sociales que hagan referencia a la Fiscalía General de Cuentas e informar al Despacho Superior.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

CUARTO: La Comisión de Trabajo de Tecnología y Modernización Institucional se conformará de la siguiente manera:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Unidad de Informática.
3. Un representante de la Unidad de Asesoría Legal.
4. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
5. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas.
6. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, y
7. Un representante de la Oficina de Análisis Administrativo.

QUINTO: La Comisión de Trabajo de Tecnología y Modernización Institucional tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Identificar a través de análisis técnicos y legales, la necesidad de incorporación de herramientas tecnológicas y telemáticas en:
 - a. La gestión y actuación de la investigación patrimonial.
 - b. La conectividad e interconexión institucional e interinstitucional.
 - c. La accesibilidad telemática a la investigación patrimonial por los usuarios, partes y abogados que por Ley estén facultados para ello.
 - d. Todas aquellas acciones relacionadas con la naturaleza y función de la Fiscalía General de Cuentas, tanto en su parte jurídica, operativa y administrativa.
3. Elaborar una agenda que incluya las iniciativas de modernización tecnológica programadas.
4. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
5. Mantener acercamiento con las dependencias gubernamentales en aras de intercambiar innovaciones y mejores prácticas informáticas y telemáticas.
6. Identificar el marco jurídico y regulaciones que puedan afectar la gestión de la Tecnología de la Información.
7. Establecer y fortalecer una estrategia de tecnología verde o ambiental para promover el uso eficiente de los recursos computacionales, minimizando el impacto ambiental.

maximizando su viabilidad económica y asegurando deberes sociales, promocionando el reciclaje computacional, entre otros.

8. Desarrollar con las unidades requirentes los términos de referencias (TDR) o pliegos de cargos, relacionados a la adquisición de tecnología.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

SEXTO: La Comisión de Trabajo de Capacitación y Desarrollo Académico de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Cuentas, es un cuerpo técnico-administrativo de apoyo que se conformará por las siguientes instancias administrativas:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
3. Un representante de la Secretaría de Administración y Finanzas.
4. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, y
5. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial.
6. Un representante del Centro de Capacitación de la Fiscalía General de Cuentas.

SÉPTIMO: La Comisión de Trabajo de Capacitación y Desarrollo Académico de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones.

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Coadyuvar en el proceso de diseño, levantamiento y análisis del diagnóstico de necesidades de capacitación y formación profesional de los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas.
3. Desarrollar estándares para la selección del personal que participará en las actividades de capacitación y determinar los casos en los que será necesario establecer obligaciones a las personas beneficiadas.
4. Elaborar el Plan Anual de Capacitación teniendo en consideración el diagnóstico de necesidades y la evaluación del desempeño.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Poner en funcionamiento un Centro de Documentación de la Investigación Patrimonial que contenga y publique para acceso interno y externo todo lo referente a leyes, decretos, reglamentos, manuales, resoluciones, doctrina, jurisprudencia y demás insumos legales que les permita a los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas y a los usuarios del sistema mantenerse actualizados en las materias propias de la investigación patrimonial.
7. Editar y publicar, trimestralmente, una revista jurídica institucional de contenido doctrinal propio de la materia objeto de la Fiscalía General de Cuentas, con la activa participación de los propios servidores públicos y especialistas en el tema a través de ensayos o artículos de interés para la investigación patrimonial.
8. Establecer guías de mejores prácticas para la celebración de Convenios de Cooperación con organismos internacionales, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para el intercambio de insumos académicos y cursos especializados.
9. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
10. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

OCTAVO: La Comisión de Trabajo de Desarrollo de la Estructura y Organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas estará conformada por:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
3. Un representante de los servidores públicos del área administrativa de la Fiscalía General de Cuentas.
4. Un representante de los servidores públicos del área operativa o de investigación patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas.
5. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, y
6. Un representante de Asesoría Legal.

NOVENO: La Comisión de Trabajo de Desarrollo de la Estructura y Organización de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Realizar un análisis de la legislación que desarrolla las diferentes carreras en la función pública, a fin de identificar los mejores planteamientos en beneficio del desarrollo de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.

3

3. Realizar un acercamiento con los organismos regentes de diferentes carreras de la función pública a fin de conocer e identificar mejores prácticas y lecciones aprendidas en el proceso de su implementación.
4. Redactar los proyectos de instrumentos jurídicos y reglamentarios para la puesta en operatividad de la Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Elaborar un proyecto de reglamento de Carrera de la Fiscalía General de Cuentas.
7. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
8. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

DÉCIMO: La Comisión de Trabajo de Descongestión y Descarga de las Investigaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Cuentas, estará conformado por:

1. Un representante del Despacho Superior, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional.
3. Un representante de Asesoría Legal.
4. Un representante de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, y
5. Un representante de la Unidad de Informática.

DECIMOPRIMERO: El Comité de Descongestión y descarga de las investigaciones de la Fiscalía General de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un plan de trabajo anual que se incorporará al Plan Operativo Institucional.
2. Diseñar las estrategias y medidas administrativas y procesales a ejecutar por los involucrados en la labor investigativa patrimonial, tendientes a prevenir y combatir los actos que impliquen demora en la labor operativa de la Fiscalía General de Cuentas.
3. Desarrollar manuales de mejores prácticas de investigación patrimonial contentivos de acciones identificadas como preventivas del rezago.
4. Monitorear los procesos de la gestión y actuación en la investigación patrimonial, a fin de identificar posibles puntos de mejora y sugerir las modificaciones respectivas.
5. Redactar su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Despacho Superior.
6. Celebrar reuniones de coordinación y seguimiento al menos dos veces al mes.
7. Rendir informe al Despacho Superior cada fin de mes.

DECIMOSEGUNDO: Todas las comisiones permanentes de trabajo podrán conformar equipos de trabajo con otras áreas de la Fiscalía General de Cuentas, para el mejor ejercicio de sus funciones.


DECIMOTERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Texto Único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018 y sus modificaciones.

Comuníquese y Cúmplase


Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas




Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN GENERAL No. SBP-RG-0006-2020
(de 8 de junio de 2020)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19;

Que, mediante la Resolución No. 492 de 6 de junio de 2020 del Ministerio de Salud (Minsa), se restringe la movilidad de las personas, utilizando como base para ello, el sexo y el número de cédula en el caso de los nacionales y el número de pasaporte para los extranjeros que se encuentren dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que, la Superintendencia de Bancos ante la decisión adoptada por el Ministerio de Salud, a través de la referida Resolución, considera necesario reevaluar la prórroga de la suspensión de los términos procesales y administrativos, debido a que las restricciones de movimiento de las personas pueden implicar limitaciones a los derechos de los usuarios, clientes y consumidores bancarios, de todos los regulados, otros sujetos obligados y público en general;

Que, por lo anterior, la Superintendencia de Bancos ha considerado necesario prorrogar la suspensión de los términos procesales y administrativos, establecida inicialmente en la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, y sus prórrogas, por quince (15) días hábiles adicionales, es decir, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, 8 de junio, hasta el 28 de junio de 2020, sin que ello implique el cierre de la Superintendencia de Bancos, ni la suspensión de labores;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la suspensión de los términos procesales y administrativos, establecida en la Resolución General SBP-RG-0001-2020 de 18 de marzo de 2020, prorrogada mediante la Resolución General SBP-RG-0002-2020 de 3 de abril de 2020, Resolución General SBP-RG-0003-2020 de 24 de abril de 2020, y la Resolución 0005-2020 de 20 de mayo de 2020, por quince (15) días hábiles adicionales, es decir, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy, 8 de junio, hasta el día 28 de junio de 2020, sin que ello implique el cierre de la Superintendencia de Bancos, ni la suspensión de labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: EMITIR Aviso al Público y Circulares remisorias al Sistema Bancario y Fiduciario, y otros sujetos obligados financieros, comunicando la prórroga de la suspensión de los términos procesales y administrativos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 13, 16, Ordinal I, Números 16 y 27, y Ordinal II, Numeral 6 y 11 de la Ley Bancaria. Artículo 68 de la Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Amauri A. Castillo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA GENERAL
Es fiel copia de su original


Secretario General

Panamá, 9 de JUNIO de 2020